

a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 23 de abril de 1987.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

**11610** *RESOLUCION de 28 de abril de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se concede el XV Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias correspondiente al año 1987.*

De acuerdo con la Orden de 7 de enero de 1986 por la que se convoca el XV Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias correspondiente al año 1987, y a la vista de las propuestas de los Jurados constituidos para dicho Premio en sus dos modalidades de «Estudios Técnicos» y «Estudios Socioeconómicos».

Esta Secretaría General Técnica se ha servido disponer:

Primero.-Conceder el XV Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias en su modalidad Socioeconómica, dotado con 600.000 pesetas, a la obra «Permanencia y funcionalidad del régimen agrario en España y Méjico. Un mecanismo de articulación del Estado y la Comunidad Local», de la que es autor don Carlos Giménez Romero.

Segundo.-Declarar desierto el XV Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias en su modalidad Técnica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 28 de abril de 1987.-El Secretario general técnico, Jordi Carbonell Sebarroja.

Sr. Subdirector general de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.

**11611** *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se corrigen errores de la de 30 de marzo por la que se conceden ayudas a la realización de tesis doctorales y otros trabajos de investigación.*

Advertido error en el texto de la referida Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 103, del jueves 30 de abril de 1987, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el punto tercero se ha omitido uno de los beneficiarios, debiendo completarse este punto con el cuarto beneficiario, que es doña Desamparados Llobart Bosh: «Situación actual y perspectivas de la política de estructuras agrarias en la CEE».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de abril de 1987.-El Secretario general técnico, Jordi Carbonell Sebarroja.

Sr. Subdirector general de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**11612** *ORDEN de 31 de marzo de 1987 por la que se convocan becas en Estados Unidos de América (Ministerio de Sanidad y Consumo/Fulbright) para el curso académico 1987-1988, en desarrollo del Plan de Formación de Personal Docente e Investigador en el Área de Salud Pública, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos.*

Considerando que la formación y perfeccionamiento de recursos humanos españoles en Centros estadounidenses puede contribuir eficazmente al desarrollo de la investigación sanitaria, he dispuesto:

Artículo 1.º Se convocan cuatro becas en los Estados Unidos de América en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright), con arreglo a las normas que se contienen en el anexo I de la presente Orden.

Art. 2.º Se autoriza a la Dirección General de Planificación Sanitaria para adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 31 de marzo de 1987.

GARCIA VARGAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Planificación Sanitaria.

### ANEXO I

Normas de la convocatoria de becas en los Estados Unidos de América (Ministerio de Sanidad y Consumo/Fulbright) para el curso académico 1987-1988, en desarrollo del Plan de Formación de Personal en el Área de Salud Pública, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América.

Primera. *Objeto de la beca.*-1. Contribuir a la formación y perfeccionamiento de recursos humanos con prioridad en salud pública, con preferencia para personal funcionario o estatutario sanitario, mediante la realización de estudios y/o de trabajo de investigación en una Universidad o Centro especializado estadounidense.

2. Las becas estarán abiertas a todo licenciado en Medicina, así como al resto de las Ciencias Sanitarias y Sociales.

Segunda. *Requisitos de los solicitantes.*-1. Será mérito preferente el pertenecer a Cuerpos o Escalas de personal funcionario o estatutario.

2. Ser licenciado por Facultad Universitaria.

3. Poseer un buen conocimiento del idioma inglés, tanto oral como escrito, acreditado por examen efectuado por la Comisión Fulbright, según la normas de sus propios programas.

4. En ningún caso el Ministerio de Sanidad y Consumo atenderá gastos correspondientes a los cursos de idiomas.

5. Para el personal funcionario será preciso obtener la situación administrativa contemplada en la norma sexta de la presente Orden. En el caso de no reunir esta condición, enviará con la documentación de solicitud una declaración jurada de no ser de aplicación la Ley 53/1984 (Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado).

Tercera. *Plazo de presentación de solicitudes.*-El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. *Duración de la beca.*-1. El período de disfrute de la beca será de doce meses como máximo, debiendo comenzar a partir de los meses de agosto o septiembre del año 1987.

2. Si fuese necesario prorrogar la estancia en el centro norteamericano, se deberá solicitar la prórroga de la beca antes del día 1 de marzo de 1988, mediante escrito de solicitud, acompañado de una Memoria de la labor realizada, dirigido a la Dirección General de Planificación Sanitaria, que, previo informe de la Comisión Fulbright, decidirá su concesión.

Quinta. *Dotaciones.*-1. La beca comprende:

1.1 Billete de ida y vuelta para el becario y cónyuge entre aeropuertos próximos al domicilio habitual del beneficiario y su lugar de destino en los Estados Unidos, por la ruta más directa en tarifa turística.

En el supuesto que contempla el punto 2 de la norma cuarta (obtención de prórroga), no se facilitará un nuevo billete de ida y vuelta.

1.2 Los gastos de matrícula en la Universidad o Centro en que sea admitido el becario.

1.3 Asignación mensual:

1.3.a Asignación máxima mensual de 1.000 dólares.

1.3.b Asignación complementaria. Los becarios que tengan a su cargo legalmente familiares en los Estados Unidos recibirán 200 dólares por cónyuge y 200 dólares por hijo/hija menores de dieciocho años, hasta un total de 600 dólares, como máximo, por ambos conceptos.

1.4 El conjunto de servicios prestados por las Instituciones gestoras estadounidenses, referentes a seguro de enfermedad y accidente (no incluyendo servicio de Obstetricia ni Odontología; sólo cubren el riesgo del titular de la beca.